RESOLUCIÓN No. 248/2013

POR CUANTO: La Resolución No. 179 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 7 de octubre de 2008, "Reglamento para los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público", tal y como quedó modificada por la Resolución No. 102 de fecha 16 de junio de 2011 del propio ministro, establece las normas sobre la organización, funcionamiento y obligaciones de los proveedores para ser autorizados a prestar estos servicios, así como los procedimientos para el registro y expedición de las correspondientes licencias.

POR CUANTO: La Oficina del Historiador de la ciudad de la Habana, el Instituto de Información Científica Tecnológica, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (IDICT) y la Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeroportuarios (ECASA), perteneciente al Ministerio del Transporte han solicitado autorización al Ministerio de Comunicaciones para brindar servicios de Acceso a Internet al Público, en virtud de lo establecido por éste Ministerio; por lo que se ha tomado en consideración las características de las mencionadas entidades y los servicios que prestan por medio de sus Áreas de Internet a personas naturales; así como las condiciones creadas para brindar estos..

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar a la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana, al Instituto de Información Científica Tecnológica (IDICT), perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a la Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeroportuarios (ECASA), perteneciente al Ministerio del Transporte, a operar como Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público, los que prestarán esos servicios a personas naturales a través de sus áreas de Internet.

SEGUNDO: Las entidades antes referidas brindarán los servicios a través de la plataforma autorizada a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, cumpliendo con lo establecido en el referido "Reglamento de Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público" y sus sucesivas modificaciones.

DÉSE CUENTA al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y al Ministro del Transporte.

NOTÍFÍQUESE al Historiador de la ciudad de La Habana; al Director del Instituto de Información Científica Tecnológica, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; al Director de la Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeroportuarios, perteneciente al Ministerio del Transporte y a la Presidente Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA.

COMUNIQUESE a los viceministros, al Director de Regulaciones y Normas, a los directores generales de la Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas y de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de Comunicaciones.

